

Informe de valoración de los criterios evaluables automáticamente del expediente 2021_043: Prestación de servicios de apoyo técnico especializado en materia de contratación pública

Valorados los criterios sujetos a juicio de valor se procede a estudiar y valorar las propuestas de las licitadoras admitidas referente a los criterios evaluables automáticamente establecidos en el Anexo 5 del PCAP, cuyas especificaciones se reproducen a continuación:

"Ponderación total: 50%

Para obtener las puntuaciones de los criterios evaluables mediante fórmulas se procederá de la siguiente forma:

1- Precio del contrato 30% (30 puntos)

Para obtener las puntuaciones económicas (PE) de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

$$Pv = P \times Om / Ov$$

Pv: Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio económico

Om: Oferta más económica

Ov: Oferta a valorar

Se considerarán como baja temeraria todas aquellas propuestas cuyo precio tenga un valor, un 30% inferior a la media aritmética de las ofertas con calidad técnica suficiente.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

2- CRITERIOS CUALITATIVOS valorados de forma automática: de 0 a 20 puntos

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL-

- ✓ *Formación especializada en Contratación Pública, superior a la establecida en la solvencia técnica: De 0 a 10 puntos*
 - Entre 51 horas y 60 horas: 5 puntos
 - Más de 60 horas: 10 puntos

- ✓ *Formación específica en la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público: De 0 a 10 puntos*
 - Hasta 300 horas: 5 puntos
 - Más de 300 horas: 10 puntos

Así mismo el PCAP establece que, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios sujetos a un juicio de valor, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 50% (25 puntos) y que, el conjunto de los criterios de calidad alcance los 35 puntos (sobre los 70 totales).

La Mesa de contratación, en su sesión de 22 de junio, procedió a abrir el sobre 3, de las licitadoras admitidas, que contiene la oferta económica y los criterios de calidad evaluables automáticamente.

Las ofertas económicas presentadas por las licitadoras son:

NUM	LICITADORES	Oferta (€ sin IVA) PRECIO HORA
1	Broseta Abogados, S.L.P.	120,00
2	EGUESAN ENERGY, SL	30,00
3	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.	150,00

La Mesa de contratación trasladó la documentación a esta Comisión Técnica, para que emita informe de valoración de los criterios cualitativos evaluables automáticamente según se estipula en el PCAP.

Se procede a realizar la valoración de los criterios de calidad:

- ✓ **Formación especializada en Contratación Pública, superior a la establecida en la solvencia técnica: De 0 a 10 puntos**

Broseta Abogados, S.L.P.	10 puntos
Entre 51 horas y 60 horas: 5 puntos	
Más de 60 horas: 10 puntos	x

EGUESAN ENERGY, SL	10 puntos
Entre 51 horas y 60 horas: 5 puntos	
Más de 60 horas: 10 puntos	x

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U	10 puntos
Entre 51 horas y 60 horas: 5 puntos	
Más de 60 horas: 10 puntos	x

- ✓ **Formación específica en la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público. De 0 a 10 puntos**

Broseta Abogados, S.L.P.	10 puntos
Hasta 300 horas: 5 puntos	
Más de 300 horas: 10 puntos	x

EGUESAN ENERGY, SL	10 puntos
Hasta 300 horas: 5 puntos	
Más de 300 horas: 10 puntos	x

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U	10 puntos
Hasta 300 horas: 5 puntos	
Más de 300 horas: 10 puntos	x

A continuación, se procede al cálculo del conjunto de los criterios de calidad:

NUM	LICITADORES	PT (BASE 60)	OTROS CRITERIOS (BASE 20)	Criterios de calidad
1	Broseta Abogados, S.L.P.	30,00	20,00	50,00
2	EGUESAN ENERGY, SL	39,00	20,00	59,00
3	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.	43,00	20,00	63,00

Las tres empresas superan la puntuación mínima de calidad establecida en 35 puntos.

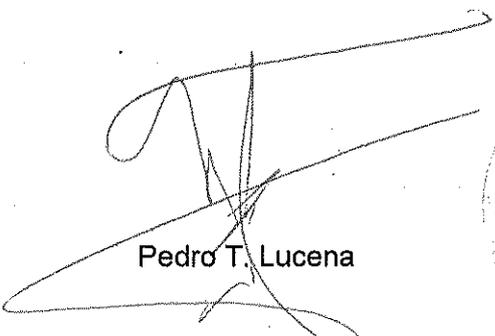
A continuación, se procede a realizar el cálculo para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, aplicando el criterio estipulado: "Se considerarán como baja temeraria todas aquellas propuestas cuyo precio tenga un valor, un 30% inferior a la media aritmética de las ofertas con calidad técnica suficiente"

EMPRESAS ADMESES		3		
MITJANA DE LES OFERTES		100,00		
MITJANA % BAIXA SOBRE EL PRESSUPOST				
		IMPORT OFERTA	BAIXA SOBRE MEDIA	UMBRAL DE TEMERIDAD
1	Broseta Abogados, S.L.P.	120,00	20,00%	BAJA NO TEMERARIA
2	EGUESAN ENERGY, SL	30,00	-70,00%	BAJA TEMERARIA
3	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MATILLA S.L.U.	150,00	50,00%	BAJA NO TEMERARIA

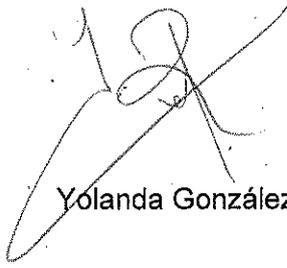
CONCLUSIÓN

Tras analizar las ofertas presentadas y vista la posible presencia de valores presuntamente anormales o desproporcionados, se considera dar trámite de audiencia a CIF: B76019777 EGUESAN ENERGY, SL para que aduzca las razones objetivas que justifiquen la expresada oferta.

Lo que se informa a los efectos oportunos.


Pedro T. Lucena




Yolanda González

Tarragona, 6 de julio de 2021

